



TODO SOBRE SUS CUENTAS DE DEPÓSITO PARA NEGOCIOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

DISPONIBILIDAD DE FONDOS

CHEQUES SUSTITUTOS



Fecha de entrada en vigor:
1 de julio de 2025



IVES BANK

ÍNDICE

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU CUENTA	1
Información importante sobre procedimientos para abrir una nueva cuenta.....	1
Acuerdo.....	1
Firmantes autorizados.....	1
Responsabilidad.....	2
Nuestro derecho a cerrar, suspender o limitar cuentas.....	2
Depósitos.....	2
Retiros.....	2
Comprender y evitar los cargos por sobregiro y por fondos insuficientes (NSF).....	2
Cuentas N.O.W.....	3
Cuentas de negocios, organizaciones y asociaciones.....	3
Suspender pagos.....	3
Transferencias telefónicas.....	4
Modificaciones y terminación.....	4
Corrección de errores administrativos.....	4
Avisos.....	4
Estados de cuentas.....	4
Transferencia de cuenta.....	4
Subcuentas.....	4
Reembolso de pagos de beneficios federales.....	4
Compensación.....	4
Leyendas o endosos restrictivos.....	5
Procesamiento de cheques.....	5
Cobro de cheques.....	5
Muerte o incapacidad.....	5
Cuentas fiduciarias.....	5
Penalizaciones por retiro anticipado.....	5
Cambios en el nombre y la información de contacto.....	5
Resolución de disputas relacionadas con la cuenta.....	5
Renuncia a las notificaciones.....	5
Procesamiento electrónico de cheques, cheques sustitutos y otras imágenes de cheques.....	5
Cheques creados de forma remota.....	5
Aviso sobre juegos de azar ilegales en Internet.....	5
Garantías.....	5
Cuentas inactivas.....	5
Cheques vencidos.....	5
Seguros de la FDIC.....	5
Endosos.....	6
Propiedad no reclamada.....	6
Informes de transacciones en efectivo.....	6
Certificación de retención adicional/TIN.....	6
Verificación de crédito.....	6
Cheques certificados, de caja o de ventanilla extraviados, destruidos o robados.....	6
Acciones legales que afectan a su cuenta.....	6
Conservación de cheques y copias.....	6
Seguridad de la cuenta.....	6
Protección contra pérdidas por fraude.....	6
Sus instrucciones.....	7
Monitoreo y grabación de llamadas telefónicas y comunicaciones de la cuenta.....	7
Transferencias de fondos.....	7
Transacciones ACH internacionales.....	8
Paquetes de productos bancarios.....	8
AVISO SOBRE INFORMACIÓN NEGATIVA	8
AVISO SOBRE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y BUZONES DE DEPÓSITOS NOCTURNOS	8
PRECAUCIONES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES	8
SU CAPACIDAD PARA RETIRAR FONDOS	8
CHEQUES SUSTITUTOS Y SUS DERECHOS	9

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU CUENTA

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA NUEVA CUENTA: para ayudar al gobierno a combatir el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, la ley federal exige que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que abre una cuenta.

Qué significa esto para usted: Cuando abra una cuenta, le solicitaremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento (en el caso de personas físicas) y otra información que nos permita identificarlo. También podremos pedirle que presente su licencia de conducir (para individuos) u otros documentos de identificación.

ACUERDO: este documento, junto con cualquier otro documento que le proporcionemos en relación con su(s) cuenta(s), es un contrato (también denominado "este acuerdo") que establece las normas que rigen su(s) cuenta(s) con nosotros. Lea esta información atentamente y consérvelo para futuras consultas. Si abre la cuenta (ya sea de forma presencial, electrónica o por cualquier otro método que permitamos) o continúa utilizando la cuenta después de recibir un aviso de cambio o modificación, usted acepta estas reglas. Si esta información no está incluida en este acuerdo, recibirá un anexo por separado con las tarifas, los saldos que califican y los cargos aplicables. Si tiene alguna pregunta, no dude en consultarnos.

Este acuerdo está sujeto a las leyes federales aplicables, las leyes del estado de Connecticut y otras normas aplicables, como las cartas operativas de los Bancos de la Reserva Federal y las normas del sistema de procesamiento de pagos (excepto en la medida en que este acuerdo pueda modificar dichas normas o leyes). Sin embargo, el conjunto de leyes estatales y federales que rigen nuestra relación con usted es demasiado extenso y complejo como para reproducirlo aquí. El propósito de este acuerdo es:

- (1) resumir algunas leyes que se aplican a las transacciones comunes;
- (2) establecer normas que abarquen transacciones o eventos que la ley no regula;
- (3) establecer normas para ciertas transacciones o eventos que la ley regula, respecto de los cuales esta permite que las partes acuerden disposiciones diferentes; e
- (4) informar sobre algunas de nuestras políticas a las que usted puede tener derecho o en las que puede estar interesado.

Si alguna disposición de este acuerdo no pudiera hacerse cumplir conforme a sus términos, las demás disposiciones seguirán siendo plenamente válidas y aplicables. Podemos permitir algunas modificaciones a nuestro acuerdo estándar, pero debemos aceptar cualquier modificación por escrito, ya sea en la tarjeta de firma de su cuenta o en algún otro documento. Nada de lo estipulado en este acuerdo pretende modificar nuestra obligación de actuar de buena fe y con la diligencia debida cuando así lo exija la ley.

En este acuerdo, las palabras "nosotros", "nuestro" y "nos" se refieren a la institución financiera, y las palabras "usted" y "su" se refieren al titular o titulares de la cuenta y a cualquier otra persona con autoridad para depositar, retirar o ejercer control sobre los fondos en la cuenta. Sin embargo, este acuerdo no tiene por objeto, y los términos "usted" y "su" no deben interpretarse como que amplían la responsabilidad de una persona por las obligaciones de una organización. Si esta cuenta pertenece a una corporación, sociedad u otra organización, la responsabilidad individual se rige por las leyes generalmente aplicables a ese tipo de organización. Los títulos de las secciones de este acuerdo son solo para facilitar la lectura o como referencia, y no regirán la interpretación de las disposiciones. Salvo que resulte incompatible hacerlo, las palabras y frases utilizadas en este acuerdo deberán interpretarse de manera que el singular incluya el plural y el plural incluya el singular.

FIRMANTES AUTORIZADOS: usted puede designar a cualquier número de personas autorizadas para acceder a sus cuentas, firmar cheques, obtener servicios y realizar transacciones en su nombre (cada una, un "Firmante autorizado"). Usted se compromete a entregarnos una notificación por escrito, en un formato que nos resulte satisfactorio, con el nombre, la firma y el cargo de cada firmante autorizado. Asimismo, usted se compromete a brindar una prueba de identificación y evidencia de la autoridad de dichas personas en un formato que nos resulte satisfactorio. Usted acepta que cualquier Firmante autorizado puede actuar individualmente.

Podemos confiar en la autoridad aparente de cualquier persona que firme un cheque, una instrucción u otra comunicación con una firma que razonablemente creamos que coincide con una muestra que usted proporcionó de conformidad con este Acuerdo, independientemente de si dichas personas figuran o no en cualquier otro documento de autorización que usted nos haya proporcionado y de si dichas personas han firmado o no tarjetas de firma para alguna cuenta. No tenemos obligación de verificar la identidad o autoridad de ninguna persona que firme un cheque o instrucción con una firma que razonablemente creamos que coincide con una muestra que usted proporcionó de conformidad con este Acuerdo. Para revocar la autorización de cualquier firmante autorizado, debe notificarnos por escrito que dicha autorización ha sido revocada. Procederemos a dar por terminada la autorización en un plazo comercialmente razonable tras recibir su notificación.

En caso de que recibamos instrucciones contradictorias o inconsistentes con respecto a su cuenta, podremos negarnos a cumplirlas hasta que nos proporcione cualquier aclaración que le solicitemos razonablemente. Podemos exigirle que firme un acuerdo de indemnización o que constituya una garantía que sea aceptable para nosotros y que nos proteja por seguir sus instrucciones.

Tendremos derecho a basarnos en la autoridad aparente de cualquier persona que acceda a su cuenta utilizando una firma que, razonablemente, consideremos que coincide con la firma registrada que usted proporcionó de conformidad con este Acuerdo. Salvo que la ley disponga lo contrario, usted nos indemnizará y nos mantendrá indemnes por cualquier pérdida o gasto causado por cualquier firmante

autorizado o por cualquier persona que acceda a su cuenta o a cualquier servicio de la cuenta utilizando alguna firma que razonablemente creamos que coincide con una muestra que usted proporcionó de conformidad con este Acuerdo.

RESPONSABILIDAD: usted acepta, en nombre de la entidad que representa si firma como representante del titular de la cuenta, los términos de esta cuenta y la lista de cargos. Usted nos autoriza a deducir estos cargos, sin previo aviso, directamente del saldo de la cuenta a medida que se vayan acumulando. Usted deberá abonar cualquier cargo adicional razonable por los servicios que solicite y que no estén cubiertos por este acuerdo.

Cada uno de ustedes también acepta ser responsable conjunta y solidariamente (individualmente) por cualquier déficit en la cuenta que surja de cargos o sobregiros, ya sean causados por usted o por otra persona con acceso a esta cuenta. Esta obligación de pago es exigible de inmediato, y podremos deducir cualquier importe depositado en la cuenta y aplicarlo al faltante. Usted no tiene derecho a aplazar el pago de esta obligación, y es responsable independientemente de si firmó el documento o se benefició del cargo o del sobregiro.

Usted será responsable de nuestros costos, así como de los honorarios razonables de nuestros abogados, en la medida permitida por la ley, ya sea que se generen como resultado del cobro o en cualquier otra disputa relacionada con su cuenta. Esto incluye, entre otras, las controversias entre usted y un firmante autorizado o una persona con facultades similares, o un tercero que alegue tener un interés sobre su cuenta. Esto incluye también cualquier acción que usted o un tercero emprendan con respecto a la cuenta que nos lleve, de buena fe, a buscar el asesoramiento de un abogado, independientemente de que nos veamos involucrados o no en la disputa. Todos los gastos y honorarios de abogados podrán deducirse de su cuenta en el momento en que se generen, sin previo aviso.

NUESTRO DERECHO A CERRAR, SUSPENDER O LIMITAR CUENTAS: nos reservamos el derecho de dejar de ofrecer cualquier tipo de cuenta en particular y de cerrar su cuenta en cualquier momento. Le enviaremos por correo un cheque por el monto de los fondos recaudados en nuestro depósito tan pronto como sea posible. Nos reservamos el derecho de rechazar la apertura de una cuenta para cualquier persona o empresa. Nos reservamos el derecho de limitar el número de cuentas que puede tener cualquier depositante.

DEPÓSITOS: otorgaremos únicamente un crédito provisional por cualquier instrumento que aceptemos para depósito, excepto el efectivo, hasta que su cobro sea definitivo (incluidos los instrumentos que se giran "a nuestro nombre"). Antes de que la liquidación de cualquier instrumento sea definitiva, actuaremos únicamente como su agente, independientemente de la forma del endoso o de la ausencia de endoso en el instrumento, aun cuando le otorguemos un crédito provisional por dicho instrumento. Podemos revocar cualquier crédito provisional por instrumentos perdidos, robados o devueltos. Salvo que la ley lo prohíba, también nos reservamos el derecho de debitar de su cuenta el importe de cualquier instrumento depositado en ella o cobrado para usted que haya sido pagado inicialmente por el banco librado y que posteriormente nos sea devuelto debido a un endoso presuntamente falsificado, no autorizado o faltante, una reclamación por alteración, un error de codificación, un cheque de caja falsificado o cualquier otro problema que, a nuestro juicio, justifique la reversión del crédito. Usted nos autoriza a intentar cobrar los instrumentos devueltos previamente sin previo aviso, y al intentar cobrarlos, podemos permitir que el banco pagador retenga el instrumento más allá de la fecha límite a la medianoche. El crédito definitivo correspondiente a los depósitos efectuados en moneda extranjera, o pagaderos en ella, se otorgará al tipo de cambio vigente al momento de la cobranza definitiva en dólares estadounidenses. No nos hacemos responsables de las transacciones realizadas por correo o a través de depósitos externos hasta que las registremos efectivamente. Si nos entrega un depósito y no estará presente cuando se contabilice, deberá proporcionarnos un detalle del contenido del depósito (boleta de depósito). Para procesar el depósito, lo verificaremos, registraremos y acreditaremos en la cuenta. Si existe alguna discrepancia entre los importes que figuran en el detalle del depósito y el importe que determinamos que corresponde al depósito re

al, le notificaremos dicha discrepancia. Usted tendrá derecho a un crédito únicamente por el depósito real, según lo determinemos, independientemente de lo que figure en el comprobante de depósito detallado. Trataremos y registraremos todas las transacciones recibidas después de nuestra "hora límite diaria" en un día hábil en que estemos abiertos, o recibidas en un día en que no estemos abiertos al público, como si se hubieran iniciado el siguiente día hábil en que estemos abiertos. A nuestra discreción, podemos aceptar un instrumento para su cobro en lugar de que sea para su depósito. Si aceptamos para depósito un cheque o giro emitido por un tercero, podremos exigir que los terceros endosantes verifiquen o garanticen sus endosos, o que endosen el documento en nuestra presencia.

RETIROS:

Términos importantes para cuentas en las que varias personas pueden hacer retiros: salvo que los registros de la cuenta indiquen claramente lo contrario, cualquiera de ustedes que, actuando por separado, firme la apertura de la cuenta o tenga autorización para efectuar retiros podrá retirar o transferir, en cualquier momento, la totalidad o parte del saldo de la cuenta. Cada uno de ustedes (hasta que recibamos notificación por escrito de lo contrario) autoriza a cualquier otra persona que firme o tenga autoridad para realizar retiros a endosar cualquier instrumento pagadero a usted o su orden para depósito en esta cuenta o cualquier otra transacción con nosotros.

Cheques posfechados: un cheque posfechado es un cheque que tiene una fecha posterior a la fecha en que se emitió. Podemos pagar y cargar correctamente a su cuenta un cheque posfechado aunque el pago se haya realizado antes de la fecha del cheque, a menos que hayamos recibido una notificación por escrito del posfechado con suficiente antelación para tener una oportunidad razonable de actuar. Debido a que procesamos los cheques de forma automatizada, su

notificación no será efectiva y no seremos responsables si no la cumplimos, a menos que identifique con precisión el número, la fecha, el importe y el beneficiario del instrumento.

Reglas sobre cheques y retiros: si no adquiere sus formularios de cheques con nosotros, debe asegurarse de que aprobemos los formularios de cheques que compre. Podemos rechazar cualquier solicitud de retiro o transferencia que usted intente realizar con formularios que no aprobemos o con cualquier método que no permitamos específicamente. Además, podríamos imponer limitaciones a la cuenta hasta que se verifique su identidad.

Podemos negarnos, sin responsabilidad alguna frente a usted, a pagar de inmediato en ventanilla cualquier cheque girado contra su cuenta cuando:

- No podamos confirmar razonablemente la identidad de la persona que realiza la solicitud;
- La solicitud sea presentada por una persona distinta del beneficiario original designado;
- El importe del cheque supere los \$6,725.00;
- El cheque sea pagadero a una entidad comercial;
- Creamos que la solicitud podría suponer un riesgo indebido de pérdida para el banco; o
- Consideremos que el cheque no es pagadero conforme a derecho.

Retiros de efectivo: le recomendamos que tenga cuidado al realizar retiros de grandes cantidades de efectivo, ya que llevar grandes sumas de dinero puede suponer un peligro para su seguridad personal. Como alternativa a realizar un retiro de efectivo importante, puede considerar la posibilidad de utilizar un cheque bancario o un instrumento similar. Usted asume la total responsabilidad por cualquier pérdida que se produzca en caso de que el efectivo que retire se pierda, se lo roben o sea destruido. Usted acepta eximirnos de toda responsabilidad por cualquier pérdida que usted sufra como resultado de su decisión de retirar fondos en efectivo.

Firmas múltiples: no abrimos ninguna cuenta que requiera dos (2) o más firmas en los instrumentos girados en la cuenta. Por ejemplo, si usted indica que se requieren dos firmas para operaciones superiores a \$1,000.00, reconoce que dicha disposición tiene como único propósito servir a sus fines personales o de control interno. Usted deberá indemnizarnos y eximirnos de toda responsabilidad por las pérdidas que surjan del pago de cualquier instrumento que lleve al menos una firma autorizada.

Conversión de cheques electrónicos y transacciones similares: una transacción de conversión de cheques electrónicos es aquella en la que un cheque o instrumento similar se convierte en una transferencia electrónica de fondos, según lo definido en el reglamento de transferencias electrónicas de fondos. En este tipo de transacciones, el cheque o instrumento similar se retira de circulación (se invalida) o se le devuelve. En consecuencia, no tenemos oportunidad de revisar las firmas ni de examinar de ninguna otra manera el cheque o instrumento original. Usted acepta que, con respecto a estos o cualquier otro instrumento sobre el cual no tengamos la oportunidad de examinar las firmas, renuncia a cualquier requisito de verificación de firma.

Aviso de retiro: nos reservamos el derecho de exigir un aviso por escrito con no menos de siete (7) días de anticipación antes de cada retiro de una cuenta que devengue intereses, distinta de un depósito a plazo o un depósito a la vista, o de cualquier otro depósito de ahorros según se define en el Reglamento D. (La ley nos obliga a reservarnos este derecho, pero no es nuestra política general utilizarlo). Los retiros de un depósito a plazo antes de su vencimiento o antes de que finalice cualquier período de notificación podrán estar sujetos a restricciones y a una penalización. Consulte el aviso de penalización por retiro anticipado que se le entregó por separado.

Nos reservamos el derecho de limitar la cantidad de fondos que se pueden retirar de su cuenta en efectivo por diversas razones que incluyen, entre otras, la cantidad de efectivo disponible en una oficina en particular. Esta limitación se suma a las establecidas en otras secciones de este Acuerdo.

CÓMO ENTENDER Y EVITAR LOS CARGOS POR SOBREGIRO Y POR FONDOS INSUFICIENTES (NSF).

En general, la información de esta sección se proporciona para ayudarle a entender qué ocurre cuando su cuenta tiene un sobregiro. Es importante comprender los conceptos de sobregiro y fondos insuficientes (NSF), ya que esto puede ayudarle a evitar que se le cobren comisiones o cargos. Esta sección también establece los términos contractuales relativos a los sobregiros y las transacciones con fondos insuficientes.

Una cuenta con sobregiro normalmente dará lugar al cobro de un cargo por sobregiro o por fondos insuficientes (NSF). En general, el sobregiro se produce cuando no hay suficiente dinero en su cuenta para pagar una transacción, pero nosotros pagamos (o cubrimos) la transacción de todos modos. Una transacción NSF es un poco diferente. En una transacción NSF, nosotros no cubrimos la transacción. En cambio, se rechaza la transacción y se devuelve el instrumento o el pago solicitado. En cualquiera de los dos casos, podemos cobrarle una tarifa.

Determinación de su saldo disponible: utilizamos el método del "saldo disponible" para determinar si su cuenta tiene un sobregiro, es decir, si hay suficiente dinero en su cuenta para pagar una transacción. Es importante tener en cuenta que el saldo "disponible" podría no coincidir con el saldo "real" de su cuenta. Esto significa que podría haber un sobregiro o una transacción por fondos insuficientes independientemente del saldo real de su cuenta.

El saldo real de su cuenta (a veces denominado saldo contable) solo incluye las transacciones que se han liquidado hasta ese momento; es decir, las transacciones (depósitos y pagos) que se han registrado en su cuenta. El saldo real no incluye las transacciones pendientes (como cheques que aún no se han cobrado y transacciones electrónicas que han sido autorizadas pero que aún están pendientes). El saldo que

aparece en su estado de cuenta periódico es el saldo contable de su cuenta a la fecha del estado de cuenta.

Como su nombre indica, el saldo disponible se calcula en función del dinero "disponible" en su cuenta para realizar pagos. En otras palabras, el saldo disponible toma las transacciones de crédito ACH y las transacciones con tarjeta de débito que se han autorizado, pero aún no se han liquidado, y las suma o resta del saldo real. Además, al calcular su saldo disponible, cualquier retención aplicada a los depósitos que aún no se hayan liquidado también se resta del saldo real.

Para obtener más información sobre cómo las retenciones aplicadas a los fondos de su cuenta pueden afectar su saldo disponible, lea la subsección titulada "Una retención temporal de autorización de débito afecta el saldo de su cuenta".

Sobregiros: usted comprende que podemos, a nuestra discreción, aceptar solicitudes de retiro que generen un sobregiro en su cuenta. Sin embargo, el hecho de que podamos aceptar solicitudes de retiro que generen un saldo negativo en la cuenta no nos obliga a hacerlo posteriormente. Por lo tanto, NO puede confiar en que pagaremos los sobregiros de su cuenta, independientemente de la frecuencia o las circunstancias en las que hayamos pagado sobregiros en su cuenta en el pasado. Podemos modificar nuestra práctica de pagar, o no pagar, los sobregiros discrecionales en su cuenta sin previo aviso. Puede consultarnos si disponemos de otros servicios de cuenta que puedan estar a su disposición, en los que nos comprometamos a pagar los sobregiros en determinadas circunstancias, como una línea de crédito de protección contra sobregiros o un plan para transferir fondos desde otra cuenta que tenga con nosotros. Usted acepta que podemos cobrarle comisiones por sobregiros. Podemos utilizar depósitos posteriores, incluidos los depósitos directos de la seguridad social u otras prestaciones gubernamentales, para cubrir dichos sobregiros y sus comisiones.

Cargos por fondos insuficientes (NSF): si un instrumento emitido por usted (p. ej., un cheque) o una transacción que usted haya programado (como una transferencia preautorizada) se presenta para pagar por un monto superior al saldo disponible en su cuenta y decidimos no pagar dicho instrumento o transacción, usted acepta que podemos cobrarle un cargo por fondos insuficientes (NSF) por la devolución del pago. Tenga en cuenta que el comerciante u otro beneficiario puede presentar dicho instrumento o pago varias veces hasta que se efectúe el pago, y que nosotros no supervisamos ni controlamos la cantidad de veces que se presenta una transacción para su pago. Usted acepta que podemos cobrarle una comisión por fondos insuficientes cada vez que se presente un pago si el monto disponible en su cuenta no es suficiente para cubrirlo, independientemente de la cantidad de veces que se presente el pago.

Tipos de pago: algunas de las formas en que puede disponer de los fondos de su cuenta, aunque no son las únicas, incluyen transacciones con tarjeta de débito, transacciones mediante la Cámara de Compensación Automatizada (ACH) y transacciones con cheques. Todos estos tipos de pago pueden utilizar diferentes sistemas de procesamiento y algunos pueden tardar más o menos tiempo en procesarse. Esta información es importante por varias razones. Por ejemplo, llevar un registro de los cheques que emite y del momento en que se realizan los pagos preautorizados que configura le ayudará a saber qué otras transacciones podrían cargarse a su cuenta. Para obtener información sobre cómo y cuándo procesamos estos diferentes tipos de pago, consulte la subsección "Orden de pago de los instrumentos" a continuación.

Información importante sobre las tarjetas "desvinculadas": las tarjetas de débito desvinculadas son tarjetas de débito que ofrece o emite una institución o un comercio distinto de nosotros. Como parte del proceso de emisión, usted proporciona al emisor de la tarjeta de débito desvinculada la información que necesita para vincular dicha tarjeta a su cuenta con nosotros. Una vez hecho esto, normalmente podrá utilizar la tarjeta de débito desvinculada como cualquier otra tarjeta de débito. Sin embargo, es importante destacar que si bien las transacciones iniciadas con estas tarjetas de débito desvinculadas pueden originarse como transacciones con tarjeta de débito pagadas por el emisor de la tarjeta, nosotros las recibimos y procesamos como transacciones ACH. Además, debe consultar su contrato con el emisor de la tarjeta de débito independiente para comprender las condiciones de uso de dicha tarjeta. Por lo tanto, cuando nuestra documentación se refiere a "tarjetas de débito", "transacciones diarias con tarjeta de débito" o "transacciones únicas con tarjeta de débito", nos referimos a las tarjetas de débito que nosotros emitimos, no a las tarjetas de débito independientes que emiten otras instituciones o comercios. Los distintos tipos de pago pueden utilizar diferentes sistemas de procesamiento y algunos pueden tardar más o menos tiempo en procesarse. Saber qué tarjeta está utilizando y cómo se procesa la transacción puede ayudarle a administrar sus finanzas, lo que incluiría evitar cargos por sobregiro o por fondos insuficientes.

Información sobre el saldo: es importante llevar un control de su saldo. Puede consultar el saldo de su cuenta de diversas maneras, entre ellas, revisando su estado de cuenta periódico, consultando el saldo en línea, accediendo a la información de su cuenta por teléfono o visitando cualquiera de nuestras sucursales.

Disponibilidad de fondos: saber cuándo estarán disponibles para su retiro los fondos que deposite es otro concepto importante que puede ayudarle a evitar el cobro de comisiones o cargos. Consulte nuestra divulgación sobre disponibilidad de fondos (generalmente titulada "Su capacidad para retirar fondos") para obtener información sobre cuándo los distintos tipos de depósitos estarán disponibles para su retiro. En el caso de una cuenta a la que no se aplique nuestra Política de Disponibilidad de Fondos, puede preguntarnos, al momento de realizar un depósito, cuándo esos fondos estarán disponibles para su retiro. Se podrá devolver un instrumento cuando los fondos depositados para dicho instrumento estén disponibles para su retiro. En ese caso, revertiremos el crédito del instrumento. Podemos determinar la cantidad de fondos disponibles en su cuenta a fin de decidir

si devolvemos un instrumento por fondos insuficientes en cualquier momento, entre el período en que recibimos el instrumento y el período en que lo devolvemos o enviamos un aviso en lugar de la devolución. Solo necesitamos tomar una decisión, pero si optamos por tomar una decisión posterior, el saldo de la cuenta en ese momento determinará si hay fondos disponibles insuficientes.

Una retención temporal de la autorización de débito afecta el saldo de su cuenta: en las compras con tarjeta de débito Visa, los comercios pueden solicitar una retención temporal en su cuenta por una cantidad específica de dinero cuando el comercio no conoce el importe exacto de la compra en el momento en que se autoriza la tarjeta. El importe de la retención temporal puede ser superior al importe real de su compra. Algunas transacciones comunes en las que esto ocurre pueden ser la compra de gasolina, el alquiler de habitaciones de hotel o la compra de comidas en restaurantes. Cuando esto sucede, nuestro sistema de procesamiento no puede determinar que el importe retenido supere el importe real de su compra. Esta retención temporal, y el importe cargado a su cuenta, se ajustarán finalmente al importe real de su compra, pero podrían transcurrir tres días calendario, o incluso más en algunos casos, antes de que se realice el ajuste. Hasta ese momento, la cantidad de fondos disponibles en su cuenta para otras transacciones se reducirá en la cantidad de la retención temporal. Si se presentan una o más transacciones para su pago por un monto mayor que los fondos restantes después de la deducción del monto de retención temporal, se le cobrará una comisión por fondos insuficientes o sobregiro de acuerdo con nuestra política de comisiones por fondos insuficientes o sobregiro, lo que podría generar una o más comisiones por sobregiro o fondos insuficientes. Se le cobrará la comisión incluso si hubiera tenido fondos suficientes en su cuenta si el importe de la retención hubiera sido igual al importe de su compra.

Orden de pago de los instrumentos: el orden en que se pagan los instrumentos es importante cuando no hay fondos suficientes en su cuenta para pagar todos los instrumentos que se presenten al cobro. El orden de pago puede afectar el número de instrumentos que generen un sobregiro o que se devuelvan por falta de pago, así como el monto de los cargos que usted pueda tener que pagar. Para ayudarle a gestionar su cuenta, le brindamos la siguiente información sobre cómo procesamos estos instrumentos.

Nuestra política es procesar en primer lugar los pagos electrónicos, incluidas las transacciones ACH, en el orden en que se reciben el día en que se procesan. Los cheques y otros giros se procesan en segundo lugar, en el orden en que se reciben el día en que se procesan.

Si se presentan uno o más cheques, instrumentos o transacciones y su cuenta no tiene fondos suficientes para pagarlos, se le cobrará un cargo por fondos insuficientes (NSF) o por sobregiro, de acuerdo con nuestra política sobre cargos por fondos insuficientes (NSF) o por sobregiro, lo que puede dar lugar al cobro de uno o más cargos por sobregiro o por fondos insuficientes (NSF).

Los importes de los cargos por sobregiro y fondos insuficientes se detallan en otra sección. Le recomendamos que lleve un registro detallado y que tenga un buen manejo de sus cuentas. Esto le ayudará a evitar crear instrumentos sin fondos suficientes y, potencialmente, incurrir en los cargos relacionados.

Cuentas N.O.W.: la ley federal limita los tipos de depositantes que pueden tener una cuenta de transacciones que genere intereses, como nuestra cuenta N.O.W. Usted es elegible para tener estas cuentas si es un individuo, un propietario único, una organización sin fines de lucro que opera con fines religiosos, filantrópicos, caritativos, educativos u otros fines similares, como se describe en las Secciones 501 (c)(3) a (13), (19), Sección 527 y Sección 528 del Código de Rentas Internas.

CUENTAS DE NEGOCIOS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES: las ganancias en forma de intereses, dividendos o créditos se pagarán únicamente sobre los fondos recaudados, a menos que la ley o nuestra política dispongan lo contrario. Usted declara que tiene la autoridad para abrir y realizar transacciones comerciales en esta cuenta en nombre de la entidad. Podríamos solicitar al órgano rector de la entidad que abre la cuenta que nos dé una autorización aparte que nos indique quién está autorizado a actuar en su nombre. Respetaremos la autorización hasta que recibamos una notificación por escrito del órgano rector de la entidad que indique un cambio.

SUSPENSIÓN DE PAGOS: las normas de esta sección abarcan la suspensión del pago de instrumentos como cheques y giros. Las normas para la suspensión del pago de otros tipos de transferencias de fondos, como las transferencias electrónicas de fondos al consumidor, pueden estar establecidas por ley o por nuestra política. Si no le hemos comunicado estas normas en otro lugar, puede consultarnos al respecto.

Podemos aceptar una orden de suspensión de pago de cualquier instrumento de cualquiera de los titulares de la cuenta. Debe emitir toda orden de suspensión de pago de la manera exigida por la ley, y debemos recibirla con tiempo suficiente para tener una oportunidad razonable de actuar al respecto antes de que se pague el instrumento. Dado que la forma más eficaz de ejecutar una orden de suspensión de pago es mediante un proceso automatizado, para que sea efectiva, su orden de suspensión de pago debe identificar con precisión el número, la fecha y el importe del instrumento, así como al beneficiario. Usted puede cancelar el pago de cualquier instrumento girado contra su cuenta, independientemente de que usted firme el instrumento o no. Por lo general, si nos envía su orden de suspensión de pago por escrito, esta tendrá una vigencia de seis meses, excepto en el caso de las suspensiones de pagos ACH, que no caducan a menos que la suspensión se revoque por escrito. Su pedido caducará transcurrido ese plazo si no lo renueva por escrito antes de que finalice el período de seis meses. Si la orden original de suspensión de pago fue verbal, le pedimos que presente su solicitud por escrito. No estamos obligados a notificarle cuando vence una orden de suspensión de pago.

Si usted suspende el pago de un instrumento y nosotros incurrimos en daños o gastos debido a dicha suspensión, usted acepta indemnizarnos por esos daños o gastos, que incluyen los honorarios de los abogados. Usted nos cede todos los derechos frente al beneficiario o cualquier otro poseedor del instrumento. Usted acepta cooperar con nosotros en cualquier acción legal que podamos emprender contra dichas personas.

Debe tener en cuenta que cualquier persona que tenga el instrumento en su poder puede tener derecho a exigirle el pago a pesar de la orden de suspensión de pago.

Nuestro horario límite para la suspensión de pagos es a las 6:00 p.m. en un día hábil bancario. La ley establece limitaciones adicionales a nuestra obligación de suspender el pago (por ejemplo, si pagamos el instrumento en efectivo o si lo certificamos).

TRANSFERENCIAS TELEFÓNICAS: las transferencias de fondos por teléfono desde esta cuenta a otra cuenta que mantenga con nosotros, si se han acordado o están permitidas de otro modo, podrán ser realizadas por las mismas personas y bajo las mismas condiciones que se aplican generalmente a los retiros efectuados por escrito. Las limitaciones en cuanto al número de transferencias telefónicas desde una cuenta de ahorros, si las hubiera, se describen en otra sección.

MODIFICACIONES Y RESCISIÓN: podemos modificar o eliminar cualquier término de este acuerdo. También podemos añadir nuevas condiciones. Además, podemos suspender, modificar, convertir o cancelar un servicio, convertir esta cuenta a otro tipo de cuenta o cerrar esta cuenta por cualquier motivo. Para cualquiera de estos tipos de cambios, le enviaremos una notificación por escrito con una antelación razonable, por cualquier medio razonable, incluido el correo postal, cualquier medio de comunicación electrónica que usted haya aceptado, en un estado de cuenta periódico o junto con este, o por cualquier otro medio permitido por la ley. Si cerramos la cuenta, pondremos el saldo de la cuenta a su disposición o a la de su representante, ya sea personalmente, por correo o por cualquier otro medio acordado.

El plazo de un aviso razonable dependerá de las circunstancias y, en algunos casos, como cuando no podamos verificar su identidad o sospechemos que existe fraude, podrá ser razonable que le notifiquemos una vez que el cambio haya entrado en vigor. Por ejemplo, si sospechamos que existe actividad fraudulenta relacionada con su cuenta y, dadas las circunstancias, consideramos apropiado y necesario tomar medidas para evitar nuevos actos de fraude, podríamos congelar o cerrar su cuenta de inmediato y notificárselo posteriormente.

Salvo que el aviso de modificación disponga lo contrario, si le notificamos un cambio en su cuenta y usted mantiene la cuenta después de la fecha de entrada en vigor de ese cambio, se considerará que ha aceptado los términos nuevos o modificados y que está de acuerdo con ellos. Debe revisar con atención cualquier aviso de cambio en los términos, ya que en dicho aviso habrá información importante que usted deberá conocer.

Nos reservamos el derecho de renunciar a cualquier cláusula de este acuerdo. Sin embargo, dicha renuncia no afectará nuestro derecho de hacer cumplir el término en una fecha posterior.

Si solicita que cerremos su cuenta, usted es responsable de que haya suficiente dinero para cubrir cualquier pago pendiente o transacción que deba realizarse desde la cuenta. Una vez que se hayan pagado todos los cargos o transacciones pendientes, cerraremos la cuenta y le entregaremos el saldo restante, si lo hubiere, a usted o a su representante personalmente, por correo postal o mediante otro método acordado.

Podríamos rechazar cualquier instrumento o transacción que se presente para su pago después de que la cuenta esté cerrada. Podríamos devolver cualquier depósito que recibamos después del cierre de la cuenta. No seremos responsables por ningún daño derivado de no procesar dichos débitos o depósitos recibidos después del cierre de la cuenta.

Aviso: Las disposiciones que regulan los cambios en las tasas de interés se establecen por separado en la Divulgación sobre la Veracidad de los Ahorros o en otro documento. Además, para los cambios regidos por una ley o reglamento específico, seguiremos los plazos y el formato de notificación que se establecen en dichas leyes o reglamentos.

CORRECCIÓN DE ERRORES ADMINISTRATIVOS: a menos que la ley lo prohíba, usted acepta, si lo consideramos necesario a nuestra entera discreción, permitimos corregir errores administrativos, como la falta de su firma, en cualquier documento o divulgación de cuenta que forme parte de nuestro acuerdo con usted. Para detectar errores en su estado de cuenta periódico, consulte la sección ESTADOS DE CUENTA.

NOTIFICACIONES: toda notificación por escrito que usted nos entregue surtirá efecto cuando la recibamos efectivamente y deberá enviarse de conformidad con las instrucciones específicas de entrega establecidas en otra parte de este Acuerdo, si las hubiera. Debemos recibir la notificación con suficiente antelación para tener una oportunidad razonable de actuar en consecuencia. Si la notificación se refiere a un cheque u otro instrumento, deberá proporcionarnos información suficiente para poder identificarlo, como el número exacto del cheque o documento, el importe, la fecha y el beneficiario. Las notificaciones que le enviemos a través del Servicio Postal de los Estados Unidos se considerarán efectivas cuando se depositen en el correo con el franqueo correspondiente y estén dirigidas a la dirección postal que tengamos registrada en ese momento. Las notificaciones que le enviemos a través de su correo electrónico registrado, o mediante cualquier otro método electrónico que haya aceptado, se considerarán entregadas en el momento de su envío. La notificación a cualquiera de ustedes se considerará una notificación a todos ustedes.

ESTADOS DE CUENTA: su obligación de informar sobre firmas no autorizadas (incluidas las firmas falsificadas y los cheques falsificados) o alteraciones en cheques y otros instrumentos. Debe revisar su estado de cuenta con "prontitud razonable". Si descubre (o razonablemente debería haber descubierto) firmas no autorizadas (incluidas falsificaciones y cheques falsificados) o alteraciones, deberá notificarnos de inmediato los hechos pertinentes. En lo que respecta a la relación entre usted y nosotros, si incumple cualquiera de estas obligaciones, deberá compartir la pérdida con nosotros o asumirla íntegramente (dependiendo de si

actuamos con el cuidado ordinario y, de no ser así, de si contribuimos sustancialmente a la pérdida). La pérdida podría no limitarse a los instrumentos que figuran en el estado de cuenta, sino que también podría afectar a otros instrumentos con firmas no autorizadas o alteraciones que haya realizado el mismo infractor.

Usted acepta que el tiempo que tiene para examinar su estado de cuenta e informarnos dependerá de las circunstancias, pero en ningún caso excederá un total de 30 días a partir de la fecha en que el estado de cuenta se le envíe o se ponga a su disposición por primera vez.

Asimismo, usted acepta que, si no informa sobre cualquier firma no autorizada o alteración dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le enviemos por primera vez el estado de cuenta o lo pongamos a su disposición, no podrá presentar ninguna reclamación contra nosotros con respecto a los instrumentos incluidos en ese estado de cuenta y, en la relación entre usted y nosotros, la pérdida será de su exclusiva responsabilidad. Esta limitación de 60 días se aplica independientemente de que hayamos ejercido la diligencia ordinaria. La limitación que figura en este párrafo se suma a la que figura en el primer párrafo de esta sección. Si una transacción no autorizada, alterada o falsificada se hubiera evitado mediante el uso de medidas de seguridad o las buenas prácticas que recomendamos, se aplicarán las disposiciones sobre riesgo de pérdida que se describen en la sección de este Acuerdo titulada "Protección contra pérdidas por fraude; Asunción del riesgo por parte del cliente" y usted no podrá presentar una reclamación contra nosotros en virtud de esta sección.

Su obligación de informar otros errores o problemas: además de su obligación de revisar sus estados de cuenta para detectar firmas no autorizadas y alteraciones, usted acepta examinar su estado de cuenta con la debida prontitud para detectar cualquier otro error o problema, como un error de codificación o un monto de depósito inesperado. Asimismo, si usted recibe sus instrumentos o imágenes de estos, o si nosotros los ponemos a su disposición, deberá examinarlos para detectar endosos no autorizados o faltantes, así como cualquier otro problema. Usted acepta que el tiempo que tenga para examinar su estado de cuenta y los documentos y comunicarnos la información dependerá de las circunstancias. Sin embargo, este plazo no podrá exceder de 60 días. Si no examina su estado de cuenta y sus instrumentos ni nos informa de cualquier error dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le enviemos o pongamos a su disposición el estado de cuenta por primera vez, o si no utiliza las medidas de seguridad o las mejores prácticas que le hayamos recomendado de conformidad con la sección del presente Acuerdo titulada "Protección contra pérdidas por fraude; Asunción del riesgo por parte del cliente", no podrá presentar una reclamación contra nosotros por errores relacionados con los instrumentos identificados en dicho estado de cuenta y, en lo que respecta a la relación entre usted y nosotros, usted asumirá la totalidad de la pérdida.

Errores relacionados con transferencias electrónicas de fondos o cheques sustitutos: para obtener información sobre errores relacionados con transferencias electrónicas de fondos (por ejemplo, transacciones en línea, móviles, con tarjeta de débito o en cajeros automáticos), consulte la información sobre transferencias electrónicas de fondos y las secciones sobre responsabilidad del consumidor y resolución de errores. Para obtener información sobre errores relacionados con un cheque sustituto que haya recibido, consulte la información divulgada titulada "Cheques sustitutos y sus derechos".

Obligación de notificar en caso de no recibir el estado de cuenta: usted se compromete a notificarnos inmediatamente si no recibe su estado de cuenta en la fecha en que normalmente espera recibirlo. Si no recibe su estado de cuenta bancario a tiempo, es señal de que puede haber algún problema con su cuenta, como un posible fraude o robo de identidad. Salvo que se haya producido una falta de diligencia por nuestra parte, el hecho de que no reciba su estado de cuenta a tiempo no amplía el plazo de que dispone para realizar su revisión conforme al presente contrato.

TRANSFERENCIA DE CUENTA: esta cuenta no podrá ser transferida ni cedida sin nuestro consentimiento previo por escrito.

SUBCUENTAS: esta cuenta consta de una subcuenta corriente y una subcuenta de ahorros. El Banco podrá transferir fondos periódicamente entre estas dos subcuentas. En la sexta transferencia realizada durante un mes natural, los fondos que se encuentren en la subcuenta de ahorros se transferirán de nuevo a la subcuenta corriente. Si su cuenta es un plan que genera intereses, el cálculo de sus intereses seguirá siendo el mismo. De lo contrario, la subcuenta de ahorros no generará intereses. La subcuenta de ahorros se regirá por las mismas normas que rigen nuestras demás cuentas de ahorro. Este proceso no afectará su saldo disponible; los intereses que pueda ganar, la protección del seguro de la FDIC ni su estado de cuenta mensual.

REEMBOLSO DE PAGOS DE BENEFICIOS FEDERALES: si por cualquier motivo estamos obligados a reembolsar al gobierno federal la totalidad o parte de un pago de beneficios que se depositó directamente en su cuenta, usted nos autoriza a deducir el monto de nuestra responsabilidad ante el gobierno federal de dicha cuenta o de cualquier otra cuenta que tenga con nosotros, sin previo aviso y en cualquier momento, excepto cuando lo prohíba la ley. También podremos recurrir a cualquier otro recurso legal disponible para recuperar el importe de nuestra responsabilidad.

COMPENSACIÓN: podemos (sin previo aviso y cuando lo permita la ley) compensar los fondos de esta cuenta con cualquier deuda vencida y pagadera que cualquiera de ustedes nos deba ahora o en el futuro. Si esta cuenta pertenece a uno o más de ustedes como personas físicas, podremos compensar cualquier fondo en la cuenta con una deuda vencida y pagadera que una sociedad nos deba ahora o en el futuro, hasta el límite de su responsabilidad como socio por dicha deuda. Si su deuda surge de un pagaré, entonces el monto de la deuda vencida y pagadera será el monto total que hemos exigido, según lo estipulado en los términos del pagaré, y este monto puede incluir cualquier parte del saldo para el cual hayamos acelerado debidamente la fecha de vencimiento.

Este derecho de compensación no se aplica a esta cuenta si está prohibido por ley. Por ejemplo, el derecho de compensación no se aplica a esta cuenta si: (a) se trata de una Cuenta Individual de Jubilación o una cuenta similar con impuestos diferidos, o (b) la deuda se crea mediante una transacción de crédito al consumo bajo un plan de tarjeta de crédito (pero esto no afecta nuestros derechos bajo ningún interés de garantía consensual), o (c) el derecho de retiro del deudor surge solo en calidad de representante. No nos haremos responsables del rechazo de ningún cheque cuando dicho rechazo se deba a que hayamos compensado una deuda con cargo a esta cuenta. Usted acepta eximirnos de toda responsabilidad por cualquier reclamación que surja como resultado del ejercicio de nuestro derecho de compensación.

LEYENDAS O ENDOSOS RESTRICTIVOS: el procesamiento automatizado del gran volumen de cheques que recibimos nos impide inspeccionar o buscar leyendas restrictivas, endosos restrictivos u otras instrucciones especiales en cada cheque. Por este motivo, no estamos obligados a respetar ninguna leyenda restrictiva, endoso u otra instrucción especial que figure en los cheques que usted emita, a menos que hayamos aceptado por escrito dicha restricción o instrucción. A menos que hayamos acordado lo contrario por escrito, no nos hacemos responsables de las pérdidas, reclamaciones, daños o gastos que resulten de la inclusión de estas restricciones o instrucciones en sus cheques. Algunos ejemplos de leyendas restrictivas que aparecen en los cheques son "debe presentarse dentro de los 90 días" o "no válido por más de \$1,000.00". La firma del beneficiario acompañada de las palabras "solo para depósito" es un ejemplo de un endoso restrictivo.

PROCESAMIENTO DE CHEQUES: procesamos los instrumentos mecánicamente, basándonos casi exclusivamente en la información codificada con tinta magnética en la parte inferior de estos. Esto significa que no examinamos a nivel individual todos sus documentos para determinar si están debidamente cumplimentados, firmados y refrendados, ni para determinar si contienen información distinta de la codificada con tinta magnética. Usted acepta que hemos actuado con la diligencia debida si nuestro procesamiento automatizado es coherente con las prácticas bancarias generales, aunque no inspeccionemos cada instrumento. Dado que no inspeccionamos cada instrumento, si usted emite un cheque a nombre de varios beneficiarios, podemos pagarlo correctamente independientemente del número de endosos, a menos que nos notifique por escrito que el cheque requiere varios endosos. Debemos recibir la notificación con suficiente antelación para que tengamos una oportunidad razonable de actuar en consecuencia, y usted debe indicarnos la fecha exacta del cheque, el importe, el número de cheque y el beneficiario. No nos hacemos responsables de ninguna firma no autorizada ni de ninguna alteración que no pudiera detectarse mediante una inspección razonable del instrumento. El uso de un proceso automatizado nos ayuda a mantener los costos bajos para usted y todos los titulares de cuentas.

COBRO DE CHEQUES: podemos cobrar una comisión a cualquier persona que no tenga una cuenta con nosotros y que cobre un cheque, giro u otro instrumento emitido a nombre de su cuenta. También podríamos requerir una identificación válida para cobrar un cheque, giro u otro instrumento. Podemos decidir qué tipo de identificación es razonable dadas las circunstancias, y dicha identificación puede ser documental o física, e incluso puede incluir la toma de una huella dactilar o digital.

MUERTE O INCOMPETENCIA: usted acepta notificarnos de inmediato si alguna persona con derecho a retirar fondos de su(s) cuenta(s) fallece o es declarada legalmente incompetente (según lo determine el funcionario correspondiente). Podemos seguir aceptando sus cheques, instrumentos e instrucciones hasta que: (a) tengamos conocimiento de su fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y (b) hayamos tenido una oportunidad razonable para actuar en consecuencia. Usted acepta que podamos pagar o certificar los cheques emitidos hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, o antes de dicha fecha, durante un plazo máximo de diez (10) días tras su fallecimiento o la declaración de incapacidad, salvo que alguna persona que alegue tener algún derecho sobre la cuenta ordene la suspensión del pago.

CUENTAS FIDUCIARIAS: las cuentas pueden ser abiertas por una persona que actúe en calidad de fiduciario. Un fiduciario es una persona designada para actuar en nombre y en beneficio de otra. No nos hacemos responsables de las acciones de un fiduciario, incluido el uso indebido de los fondos. Usted entiende que, por el solo hecho de abrir una cuenta de este tipo, no actuamos en calidad de fiduciario con respecto al fideicomiso ni asumimos obligación alguna de supervisar o hacer cumplir los términos del fideicomiso o de la orden judicial.

PENALIZACIONES POR RETIRO ANTICIPADO (y retiros involuntarios): podemos imponer penalizaciones por retiro anticipado en un retiro de una cuenta a plazo fijo, incluso si usted no inicia el retiro. Por ejemplo, se podrá imponer una penalización por retiro anticipado si el retiro se debe a una compensación con fondos en la cuenta o como resultado de un embargo u otro proceso legal. En caso de un retiro anticipado parcial, podríamos cerrar su cuenta e imponerle una penalización por retiro anticipado sobre el saldo total de la misma. Consulte el aviso de penalización por retiro anticipado que se le proporcionó por separado para obtener información adicional.

CAMBIOS DE NOMBRE E INFORMACIÓN DE CONTACTO: usted es responsable de notificarnos cualquier cambio en su nombre, dirección u otra información que utilicemos para comunicarnos con usted. Salvo que se acuerde lo contrario, cualquier notificación relativa a dicho cambio deberá realizarse por escrito. No basta con indicarnos el cambio de dirección o de nombre en un formulario de reposición de cheques. Intentaremos comunicarnos con usted utilizando únicamente la información más reciente que nos haya proporcionado. Si nos proporciona esta información en otro lugar, podremos cobrarle una tarifa de servicio si intentamos localizarle.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE CUENTA: podemos poner una retención administrativa en los fondos de su cuenta (rechazar el pago o el retiro de los fondos) si se convierte en objeto de una reclamación contraria a (1) su propio interés; (2) otros que reclamen un interés como sobrevivientes o beneficiarios de su cuenta; o (3) una reclamación que surja por ministerio de la ley. La retención podrá mantenerse durante el período de tiempo que consideremos razonablemente necesario para permitir que un procedimiento legal determine el fondo de la reclamación o hasta que recibamos pruebas que nos resulten satisfactorias de que la disputa se ha resuelto. No seremos responsables de ningún pago que sea rechazado como consecuencia de la retención de fondos en su cuenta por estos motivos.

RENUNCIA A NOTIFICACIONES: en la medida en que lo permita la ley, usted renuncia a recibir cualquier notificación de falta de pago, rechazo o protesto con respecto a cualquier instrumento acreditado o debitado de su cuenta. Por ejemplo, si deposita un instrumento y este es devuelto sin pagar, o si recibimos una notificación de falta de pago, no estamos obligados a notificárselo, salvo que así lo exija la Regulación CC federal u otra ley.

PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE CHEQUES, CHEQUES SUSTITUTOS Y OTRAS IMÁGENES DE CHEQUES: si usted recorta un cheque original y crea un cheque sustituto, u otra imagen en papel o electrónica del cheque original, garantiza que no se solicitará a nadie que efectúe el pago del cheque original, del cheque sustituto ni de ninguna otra imagen electrónica o en papel, si la obligación de pago relativa al cheque original ya se ha satisfecho. Asimismo, garantiza que cualquier cheque sustituto que emita cumple con los requisitos legales y las especificaciones generalmente aceptadas para los cheques sustitutos. Usted acepta conservar el cheque original de conformidad con nuestra política de conservación de cheques originales. Usted acepta indemnizarnos por cualquier pérdida en la que podamos incurrir como resultado de cualquier transacción con cheque truncado que usted inicie. Podemos negarnos a aceptar cheques sustitutos que no hayan sido previamente avalados por un banco u otra institución financiera de conformidad con la Ley Check 21. A menos que se indique específicamente en un acuerdo aparte entre usted y nosotros, no estamos obligados a aceptar ninguna otra imagen electrónica o en papel de un cheque original.

CHEQUES GENERADOS DE FORMA REMOTA: al igual que cualquier cheque o giro estándar, un cheque generado de forma remota (a veces llamado *telecheck*, giro preautorizado o giro a la vista) es un cheque o giro que se puede utilizar para retirar dinero de una cuenta. Sin embargo, a diferencia de un cheque o giro bancario típico, un cheque creado de forma remota no es emitido por el banco pagador y no contiene la firma del titular de la cuenta (o una firma que se pretenda que sea la firma del titular de la cuenta). En lugar de una firma, el cheque suele incluir una declaración de que el titular autorizó el cheque o bien el nombre del titular escrito a máquina o impreso en la línea de la firma.

Usted garantiza y acepta lo siguiente en relación con cada cheque creado a distancia que recibamos de usted para su depósito o cobro: (1) ha recibido una autorización expresa y verificable para emitir el cheque por el importe y a nombre del beneficiario que figuran en el mismo; (2) conservará la prueba de dicha autorización durante al menos dos (2) años a partir de la fecha de la misma y nos la facilitará si se lo solicitamos; y (3) si un cheque es devuelto, nos deberá el importe del mismo, independientemente de cuándo se devuelva. Podemos retirar fondos de su cuenta para pagar la cantidad que nos debe, y si no hay fondos suficientes en su cuenta, usted seguirá debiéndonos el saldo restante.

AVISO SOBRE JUEGOS DE AZAR ILEGALES EN INTERNET: las transacciones restringidas, según se definen en la Regulación GG de la Reserva Federal, están prohibidas para ser procesadas a través de esta cuenta o relación. Las transacciones restringidas generalmente incluyen, pero no se limitan a, aquellas en las que las empresas de juegos de azar aceptan a sabiendas tarjetas de crédito, transferencias electrónicas de fondos, cheques o giros bancarios en relación con la participación de terceros en juegos de azar ilegales en Internet.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: cada titular de esta cuenta podrá constituir una garantía sobre la totalidad o parte de los fondos depositados en ella para cualquier finalidad que aceptemos. Toda garantía constituida sobre esta cuenta deberá satisfacerse en primer lugar, antes de que surtan efecto los derechos de cualquier titular sobreviviente o beneficiario de la cuenta. Por ejemplo, si una cuenta tiene dos titulares y uno de ellos constituye una garantía sobre la cuenta (es decir, la utiliza como garantía de una deuda) y luego fallece: (1) los derechos del titular sobreviviente sobre esta cuenta no surtirán efecto hasta que la deuda haya sido satisfecha, y (2) la deuda podrá satisfacerse con los fondos depositados en esta cuenta.

CUENTAS INACTIVAS: si no nos notifica por escrito cualquier cambio en su dirección postal actual o si no utiliza su cuenta, esta podrá considerarse inactiva. Las cuentas se consideran inactivas después de 365 días sin actividad por parte del/de los titular/es de la cuenta. Las cuentas inactivas están sujetas a un cargo mensual. (Consulte el Anexo de cargos en la divulgación sobre la Veracidad de los Ahorros). Para eliminar el estado de inactividad de una cuenta, es posible que el banco le solicite que firme un formulario que autorice al banco a cambiar el estado de su cuenta a activo.

CHEQUES VENCIDOS: no estamos obligados a ello, pero podremos, a nuestra discreción, pagar un cheque —que no sea un cheque certificado— que se presente para su cobro más de seis meses después de su fecha de emisión. Si no desea que paguemos un cheque vencido, debe solicitar la suspensión del pago del cheque de la manera que hemos descrito en otra parte.

SEGURO DE LA FDIC: los fondos en su(s) cuenta(s) con nosotros están asegurados por la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) y respaldados por la plena fe y el crédito de los Estados Unidos. El importe de la cobertura del seguro depende de la cantidad de cuentas que tenga con nosotros y que sean de diferentes "titulares". Una cuenta individual constituye una modalidad específica de "titularidad"; una cuenta conjunta, una cuenta con pago al fallecimiento y una cuenta de jubilación calificada

autogestionada (por ejemplo, una IRA) son algunos ejemplos de las demás modalidades. El seguro de depósitos para una cuenta de jubilación calificada autogestionada de una persona es de hasta \$250,000.00. (Una IRA es una cuenta de jubilación calificada autogestionada, al igual que cualquier cuenta en la que el titular decide dónde y cómo invertir el saldo). Los fondos están asegurados hasta por \$250,000.00 por depositante, considerando el total de los fondos combinados de todas sus demás cuentas aseguradas que mantiene con nosotros. Si desea una explicación más detallada o información adicional, puede consultarnos o ponerse en contacto con la FDIC. También puede visitar el sitio web de la FDIC en www.fdic.gov y hacer clic en el enlace Seguro de depósitos. El enlace incluye información de contacto detallada, así como una calculadora de seguro de depósitos.

ENDOSOS: podemos aceptar para depósito cualquier instrumento pagadero a usted o a su orden, aunque no esté endosado por usted. Podemos devolver dinero en efectivo a cualquiera de ustedes. Podremos suplir cualquier endoso faltante de cualquier instrumento que aceptemos para depósito o cobranza, y usted garantiza que todos los endosos son auténticos.

BIENES NO RECLAMADOS: la ley establece los procedimientos conforme a los cuales los bienes no reclamados deben entregarse al Estado. Por lo general, los fondos de su cuenta se consideran no reclamados si no ha realizado ninguna operación ni se ha puesto en contacto con nosotros en relación con su cuenta durante varios años. Consúltenos si desea obtener más información sobre el período de tiempo o el tipo de actividad que impedirá que su cuenta quede sin reclamar. Si sus fondos se entregan al Estado, es posible que pueda reclamarlos, pero deberá presentar su reclamación ante el Estado. Una vez que usted haya entregado sus fondos, ya no tendremos ninguna responsabilidad con respecto a los mismos.

INFORME DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: para ayudar a las fuerzas del orden a detectar actividades ilegales, la ley exige que todas las instituciones financieras recopilen e informen información sobre ciertos tipos de transacciones en efectivo. Si no se proporciona la información que necesitamos para completar el informe, estamos obligados a rechazar la transacción. Si tiene alguna pregunta sobre estas normas, la Red de Control de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (FinCEN) mantiene un documento de preguntas frecuentes (FAQ) en línea. Las preguntas frecuentes también incluyen información adicional para ponerse en contacto con FinCEN.

CERTIFICACIÓN DE RETENCIÓN ADICIONAL/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (TIN): la legislación fiscal federal nos obliga a declarar los pagos de intereses que le abonemos por un importe igual o superior a \$10.00 al año, e incluir su número de identificación fiscal (TIN) en dicha declaración. A efectos de la presente norma, los intereses incluyen los dividendos, los intereses y los pagos de bonificaciones. Por lo tanto, le solicitamos que nos proporcione su número de identificación fiscal (TIN) y que certifique que es correcto. El TIN es un número de seguro social (SSN) o un número de identificación del empleador (EIN). Para la mayoría de las cuentas de organizaciones o empresas que no sean sociedades unipersonales, el TIN correspondiente es el EIN de la organización o entidad comercial. Para las empresas unipersonales, tanto el SSN como el EIN son apropiados. Sin embargo, debemos proporcionar al IRS tanto el nombre del propietario individual como el nombre comercial de la empresa unipersonal. Los números de identificación fiscal (TIN) apropiados para otros tipos de cuentas son:

Tipo de cuenta: TIN

Individual: el SSN de la persona.

Cuenta conjunta: el SSN del titular debe figurar en primer lugar en la cuenta.

Transferencia uniforme a un menor: el SSN del menor.

Fideicomiso informal (revocable): el SSN del titular.

En determinadas circunstancias, la ley federal nos exige retener y pagar al IRS un porcentaje de los intereses que se generen sobre los fondos en sus cuentas. Esto se conoce como retención adicional. No tendremos que retener los pagos de intereses cuando abra su cuenta si certifica su TIN y certifica que no está sujeto a retención adicional debido a la declaración insuficiente de intereses. Posteriormente, podríamos vernos obligados a comenzar a retener impuestos adicionales si el IRS nos informa que usted proporcionó un TIN incorrecto o que declaró ingresos por intereses inferiores a los reales. Si no tiene un TIN, podemos aplazar la retención de impuestos si certifica que no tiene un TIN pero que ha solicitado uno. Sin embargo, debemos comenzar a aplicar la retención adicional si no nos proporciona un TIN certificado dentro de los 60 días. Si no tiene un TIN porque es una persona extranjera (ya sea un individuo que es un extranjero no residente o una organización extranjera), debe certificar su condición de extranjero. Si usted es un beneficiario exento (receptor de pagos de intereses), no necesita certificar su TIN, pero deberá certificar su condición de exento y proporcionarnos su TIN. Los beneficiarios exentos más comunes son las corporaciones, las organizaciones exentas de impuestos según la Sección 501(a) y un plan de jubilación individual o una cuenta de custodia según la Sección 403(b)(7). Si no nos facilita el número de identificación fiscal (TIN) correspondiente, podríamos negarnos a abrirle una cuenta.

VERIFICACIÓN DE CRÉDITO: usted acepta que podemos verificar su historial crediticio y laboral por cualquier medio necesario, incluida la elaboración de un informe crediticio por parte de una agencia de informes crediticios.

CHEQUES CERTIFICADOS, DE CAJA O DE VENTANILLA EXTRAVIADOS, DESTRUIDOS O ROBADOS:

en determinadas circunstancias, es posible que pueda reclamar el importe de un cheque certificado, de caja o de ventanilla extraviado, destruido o robado. Para presentar la reclamación: (a) usted debe ser el remitente (o el librador de un cheque certificado) o el beneficiario del cheque; (b) debemos recibir una notificación suya

en la que se describa el cheque con una certeza razonable y se solicite el pago del importe del mismo; (c) debemos recibir la notificación con tiempo suficiente para que tengamos una oportunidad razonable de actuar al respecto, y (d) debe presentarnos una declaración (en el formato que le indiquemos) de la pérdida del cheque. Puede solicitarnos un formulario de declaración. Aunque se cumplan todas estas condiciones, es posible que su reclamación no sea exigible de inmediato. Podremos pagar el cheque hasta el nonagésimo día posterior a la fecha del cheque (o a la fecha de aceptación, en el caso de un cheque certificado). Por lo tanto, su reclamación no será exigible hasta que hayan transcurrido noventa días desde la fecha del cheque o la fecha de aceptación, y se hayan cumplido las condiciones enumeradas anteriormente. Si aún no hemos pagado el cheque, el día en que su reclamación sea exigible estaremos obligados a pagarle el importe del cheque. Le pagaremos en efectivo o le emitiremos otro cheque certificado.

A nuestra discreción, podremos abonarle el importe del cheque antes de que su reclamación sea exigible. Sin embargo, le exigiremos que acepte indemnizarnos por cualquier pérdida que podamos sufrir. Esto significa que si el cheque se presenta después de que hayamos pagado su reclamación, y nosotros pagamos el cheque, usted es responsable de cubrir nuestras pérdidas. Es posible que le solicitemos que proporcione una fianza para garantizar que pueda pagarnos en caso de que suframos una pérdida.

ACCIONES LEGALES QUE AFECTAN SU CUENTA: si se nos notifica una citación judicial, una orden de restricción, una orden de embargo preventivo o de ejecución, un embargo, una orden de retención, una orden de registro u otra orden similar relacionada con su cuenta (denominadas, "acción legal" en esta sección), cumpliremos con esa acción legal según lo exija la ley aplicable. Sin embargo, nada de lo estipulado en este acuerdo se interpretará como una renuncia a los derechos que usted pueda tener conforme a la legislación aplicable en relación con dichas acciones legales. Con sujeción a la legislación aplicable, podremos, a nuestra entera discreción, inmovilizar los fondos de la cuenta e impedir cualquier pago o transferencia desde ella, o adoptar cualquier otra medida que resulte apropiada según las circunstancias, hasta que exista una resolución judicial definitiva respecto de la acción legal. Podremos adoptar estas medidas incluso si la acción legal afecta a menos de la totalidad de los titulares de la cuenta. En tales casos, no seremos responsables ante usted si no hay fondos suficientes para pagar sus instrumentos debido a que hayamos retirado fondos de su cuenta o restringido de cualquier otra forma el acceso a sus fondos de conformidad con la acción legal y la legislación aplicable. Cualquier cargo o gasto en que incurramos para responder a una acción legal (incluidos, entre otros, los honorarios de abogados y nuestros gastos administrativos internos) podrá cargarse a su cuenta, salvo que la legislación aplicable disponga lo contrario. La lista de cargos aplicables a su(s) cuenta(s), proporcionada por separado, podrá especificar cargos adicionales que podremos cobrar por responder a determinadas acciones legales.

ALMACENAMIENTO Y COPIAS DE CHEQUES: usted acepta que no recibirá sus cheques cancelados. Guardaremos sus cheques cancelados o copias de los mismos durante un período de tiempo razonable. Puede solicitarnos copias de la forma que le indiquemos.

SEGURIDAD DE LA CUENTA:

Su obligación de proteger la información de la cuenta y los métodos de acceso: nuestra política puede requerir métodos de verificación de su identidad antes de proporcionarle un servicio o permitirle el acceso a su cuenta. Podemos decidir qué identificación es razonable dadas las circunstancias. Por ejemplo, los requisitos de proceso e identificación pueden variar dependiendo de si se realizan en línea o en persona. La identificación puede ser documental o física y puede incluir la toma de huellas dactilares, huellas de voz u otra información biométrica. Es su responsabilidad proteger los números de cuenta y los dispositivos de acceso electrónico (por ejemplo, una tarjeta de cajero automático) que le proporcionamos para sus cuentas. También debe proteger su nombre de usuario, contraseña y demás información de acceso e identificación cuando acceda a su cuenta a través de un ordenador u otro dispositivo o tecnología electrónica, de audio o móvil. Si autoriza a alguien a acceder a su cuenta en su nombre, debe actuar con precaución y asegurarse de que dicha persona sea de confianza. No comente, compare ni comparta información sobre sus números de cuenta con nadie a menos que esté dispuesto a darles acceso completo a su dinero. Los ladrones pueden usar un número de cuenta para realizar un débito electrónico o para codificar su número en un giro bancario falso que tiene la apariencia y funciona como un cheque autorizado. Si usted proporciona su dispositivo de acceso o información y otorga autorización real para realizar transferencias a otra persona (un familiar o un compañero de trabajo, por ejemplo) que luego excede dicha autorización, usted será responsable de las transferencias a menos que se nos haya notificado que las transferencias realizadas por esa persona ya no están autorizadas. Su número de cuenta también puede utilizarse para retirar dinero electrónicamente de su cuenta, y se pueden realizar pagos desde su cuenta aunque no se haya puesto en contacto con nosotros directamente para solicitar el pago.

También debe tomar precauciones para salvaguardar sus cheques en blanco. Informenos de inmediato si cree que sus cheques se han perdido o han sido robados. Entre usted y nosotros, si usted es negligente al proteger sus cheques, deberá asumir la pérdida íntegramente o compartirla con nosotros (es posible que tengamos que compartir parte de la pérdida si no actuamos con la debida diligencia y si contribuimos sustancialmente a la misma).

Protección contra pérdidas por fraude; su asunción de riesgos: ofrecemos productos y servicios, incluido Positive Pay, diseñados para controlar el creciente riesgo de pérdidas derivadas de transacciones fraudulentas y otras transacciones no autorizadas, como cheques falsificados, alterados o falsificados y transferencias electrónicas de fondos no autorizadas. Usted acepta que, si no implementa ni cumple con algún producto o servicio que le recomendamos expresamente utilizar para controlar los riesgos de transacciones fraudulentas u otras transacciones no

autorizadas, asumirá el riesgo y acepta que no seremos responsables ante usted por ninguna pérdida que podría haberse evitado si hubiera utilizado el producto o servicio recomendado. Esto significa, por ejemplo, que usted no podrá presentar ninguna reclamación contra nosotros (excepto aquellas reclamaciones cuya exclusión de responsabilidad no esté permitida conforme a las disposiciones aplicables del Código Comercial Uniforme) por el pago de cualquier instrumento no autorizado, alterado, falsificado o de otro modo fraudulento que dicho producto o servicio haya sido diseñado para detectar o impedir, y no estaremos obligados a volver a acreditar los fondos en su cuenta ni tendremos ninguna otra responsabilidad por el pago de dichos instrumentos.

También reconoce que existen muchas buenas prácticas empresariales que puede implementar para minimizar el riesgo de pérdidas en sus cuentas. Si usted no implementa y sigue cualquiera de las siguientes buenas prácticas (o cualquier otra buena práctica que le recomendemos) para prevenir el fraude, acepta que asume el riesgo de, y nosotros no seremos responsables de, cualquier pérdida que razonablemente podría haberse evitado mediante la implementación y el seguimiento de dichas buenas prácticas:

- Asigne responsabilidades para su cuenta a diferentes personas. Por ejemplo, las personas que emiten cheques o tienen autorización para iniciar transferencias electrónicas de fondos no deberían también conciliar su estado de cuenta bancario.
- Concilie de inmediato los estados de cuenta y notifíquenos cualquier error o transacción no autorizada.
- Avísenos inmediatamente si no recibe su estado de cuenta de cuenta periódico.
- Restrinja el acceso a los cheques.
- Mantenga todas las credenciales de acceso electrónico seguras y confidenciales.
- Limite el acceso en línea a sus cuentas a los empleados que necesiten dicho acceso para desempeñar sus funciones laborales y cancele dicho acceso de inmediato para cualquier empleado que sea despedido.
- Reasigne periódicamente tareas contables como la conciliación de su cuenta o la realización de un depósito.
- Revise su actividad de transacciones para detectar fluctuaciones inesperadas (por ejemplo, compare el porcentaje de depósitos en efectivo con el importe total de los depósitos).
- Destruya cualquier cheque que no vaya a utilizar.
- Utilice siempre comprobantes de seguridad a prueba de manipulaciones.
- No firme cheques en blanco.
- Contrate un seguro que cubra estos riesgos.
- Utilice la plataforma de banca online para empresas para revisar la actividad de sus transacciones diariamente.

Le recomendamos expresamente que utilice nuestro servicio Positive Pay y las buenas prácticas empresariales mencionadas anteriormente para protegerse contra el riesgo de pérdidas derivadas de transacciones fraudulentas u otras transacciones no autorizadas. Usted acepta que estas son medidas de seguridad comercialmente razonables.

INSTRUCCIONES DEL USUARIO: a menos que lo exija la ley o hayamos acordado lo contrario por escrito, no estamos obligados a actuar conforme a las instrucciones que nos proporcione por fax, correo electrónico, correo de voz o llamada telefónica a un número de fax, dirección de correo electrónico o número de teléfono que no hayamos designado para un propósito en particular o para un propósito que no esté relacionado con la solicitud o instrucción.

MONITOREO Y GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y COMUNICACIONES DE LA CUENTA:

conforme a las leyes estatales y federales, podemos monitorear o grabar las llamadas telefónicas por razones de seguridad, para mantener un registro y para garantizar que reciba un servicio cortés y eficiente. Usted da su consentimiento previo para cualquier grabación de este tipo.

Para brindarle el mejor servicio posible en nuestra relación comercial continua con respecto a su cuenta, es posible que necesitemos comunicarnos con usted de vez en cuando por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico en relación con su cuenta. Para ponernos en contacto con usted en relación con su cuenta, podemos utilizar cualquier número de teléfono o dirección de correo electrónico que nos haya proporcionado previamente en virtud de una relación comercial existente o que nos proporcione posteriormente. Usted reconoce que el número que utilizamos para contactarlo puede estar asignado a una línea fija, un servicio de localización, un servicio inalámbrico celular, un servicio de radio móvil especializado, otro servicio de operador de radio común o cualquier otro servicio por el cual se le pueda cobrar por la llamada. Usted reconoce que podemos ponernos en contacto con usted por llamada, correo de voz o mensajes de texto. Asimismo, usted reconoce que podemos utilizar mensajes de voz pregrabados, mensajes de voz artificiales o sistemas de marcación telefónica automática.

Al suscribir este Acuerdo, usted nos autoriza a ponernos en contacto con usted en relación con su cuenta durante toda su vigencia, utilizando cualquier número de teléfono o dirección de correo electrónico que tengamos registrados.

Si fuera necesario, podrá cambiar o eliminar cualquiera de los números de teléfono o direcciones de correo electrónico en cualquier momento, utilizando cualquier medio razonable para notificarnoslo.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS: usted acepta que esta sección se rige por el Artículo 4A del Código Comercial Uniforme - Transferencias de Fondos (UCC 4A) y que los términos utilizados en esta sección tienen el significado que se les da en el UCC 4A. Asimismo, usted acepta estar sujeto a todas las normas del sistema de

transferencia de fondos, las normas de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (la Junta) y sus circulares operativas, según corresponda. A menos que la ley aplicable exija lo contrario, como la Regulación J o las circulares operativas de la Junta, esta sección está sujeta al Artículo 4A del Código Comercial Uniforme (UCC), tal como se adoptó en el estado en el que usted tiene su cuenta con nosotros. Si alguna parte de esta sección se considera inaplicable, el resto seguirá vigente. Esta sección regula las transferencias de fondos, a menos que se complementen o modifiquen en un registro aparte. En general, esta sección no le será aplicable si usted es un consumidor. Por ejemplo, esta sección generalmente no se aplica a una transferencia de fondos si alguna parte de la transferencia se rige por la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos de 1978 (EFTA). Sin embargo, esta sección se aplica a las transferencias de fondos que sean transferencias de remesas según se definen en la EFTA, a menos que la transferencia de remesas sea una transferencia electrónica de fondos según se define en la EFTA. En la medida en que esta sección no sea incompatible con la EFTA, también podrá aplicarse a las transferencias electrónicas de fondos de los consumidores enviadas a través del sistema FedNow o del sistema de pagos en tiempo real (RTP) operado por The Clearing House. Además, incluso si usted es un consumidor, esta sección se aplicará a la parte de cualquier transferencia de fondos que sea realizada por Fedwire.

Transferencia de fondos: una transferencia de fondos es la transacción o serie de transacciones que comienzan con la orden de pago del originador, realizada con el propósito de efectuar el pago al beneficiario de la orden. Una transferencia de fondos se completa con la aceptación por parte del banco del beneficiario de una orden de pago a favor del beneficiario de la orden del originador. A menos que el tipo de transferencia de fondos que esté realizando exija lo contrario, puede transmitir una orden de pago de forma oral o por escrito, pero su orden no puede establecer ninguna condición para el pago al beneficiario que no sea el momento del pago. Los créditos podrán realizarse mediante ACH.

Cuenta autorizada: una cuenta autorizada es una cuenta de depósito que usted mantiene con nosotros y que ha designado como fuente de pago de las órdenes de pago que nos emita. Si no ha designado una cuenta autorizada, cualquier cuenta que tenga con nosotros será una cuenta autorizada en la medida en que el pago de la orden de pago no sea incompatible con el uso de la cuenta.

Aceptación de su orden de pago: no estamos obligados a aceptar ninguna orden de pago que usted nos emita; sin embargo, por lo general la aceptaremos si dispone de un saldo disponible para retirar en una cuenta autorizada suficiente para cubrir dicha orden. Si no ejecutamos su orden de pago, pero le notificamos el rechazo de dicha orden después de la fecha de ejecución, o no le enviamos ninguna notificación, no estaremos obligados a pagarle, en concepto de restitución, interés alguno sobre el saldo disponible para retirar en una cuenta que no devenga intereses.

Hora límite: si no recibimos su orden de pago o la comunicación en la que se cancela o modifica dicha orden antes de nuestra hora límite en un día de transferencia de fondos para ese tipo de orden o comunicación, se considerará que la orden o la comunicación se ha recibido al inicio de nuestro siguiente día hábil de transferencia de fondos.

Pago de su pedido: si aceptamos una orden de pago que usted nos emita, podremos recibir el pago deduciendo automáticamente de cualquier cuenta autorizada el importe de la orden de pago, además de cualquier gasto y cargo correspondiente a nuestros servicios por la ejecución de dicha orden. Tenemos derecho al pago en la fecha de pago o de ejecución. A menos que su orden de pago especifique lo contrario, la fecha de pago o de ejecución es la fecha en que recibimos la orden de pago y se realiza la transferencia de fondos. La transferencia de fondos se completa una vez que el banco del beneficiario la acepta. Su obligación de pagar su orden de pago queda eximida si la transferencia de fondos no se completa, pero usted sigue siendo responsable de pagarnos cualquier gasto y cargo por nuestros servicios. Sin embargo, si usted nos indicó que la transferencia de fondos se realizara a través de un banco intermediario y no podemos obtener un reembolso porque el banco intermediario que usted designó suspendió los pagos, usted seguirá obligado a pagarnos el importe de la orden de pago. No tendrá derecho a percibir intereses sobre ningún reembolso que reciba si el banco del beneficiario no acepta la orden de pago.

Procedimiento de seguridad: los procedimientos de seguridad, las mejores prácticas y la asunción de riesgos descritos en la sección de este Acuerdo titulada "Protección contra pérdidas por fraude; Asunción del riesgo por parte del cliente" se aplican a sus transferencias electrónicas de fondos.

Número de identificación: si su orden de pago identifica a un banco intermediario, un banco beneficiario o un beneficiario por nombre y número, tanto nosotros como cualquier banco receptor o banco beneficiario podremos basarnos en el número de identificación, en lugar del nombre, para efectuar el pago, incluso si dicho número identifica a un banco intermediario o a una persona distintos del banco o beneficiario identificados por nombre. Ni nosotros ni ningún banco receptor o beneficiario tenemos responsabilidad alguna de determinar si el nombre y el número de identificación se refieren a la misma institución financiera o persona.

Notificación de crédito: si recibimos una orden de pago para acreditar una cuenta que usted mantiene con nosotros, no estamos obligados a notificarle dicha orden de pago ni el crédito.

Crédito provisional: usted acepta quedar sujeto a las reglas operativas de la asociación de la cámara de compensación automatizada (ACH), las cuales establecen que los pagos que se le efectúen a usted o que usted origine mediante una transferencia de fondos a través del sistema de la cámara de compensación automatizada son provisionales hasta que la liquidación definitiva se realice a través de un Banco de la Reserva Federal o, de otro modo, el pago se efectúe conforme a lo dispuesto en el Artículo 4A-403(a) del Código Comercial Uniforme.

Reembolso del crédito: usted acepta que si no recibimos el pago de un importe acreditado a su cuenta, tenemos derecho a un reembolso por parte de usted por el importe acreditado y la parte que originó dicho pago no se considerará que haya pagado el monto acreditado.

Cancelación o modificación de la orden de pago: usted podrá cancelar o modificar una orden de pago que nos haya proporcionado únicamente si recibimos la comunicación de cancelación o modificación antes de nuestra hora límite y con tiempo suficiente para que tengamos una oportunidad razonable de actuar en consecuencia antes de aceptar la orden de pago. La comunicación de cancelación o modificación deberá presentarse de conformidad con el mismo procedimiento de seguridad acordado para las órdenes de pago.

Intermediarios: no nos hacemos responsables de las acciones de ningún intermediario, independientemente de si lo hemos seleccionado o no. No nos hacemos responsables de casos de fuerza mayor, agencias externas ni agentes no remunerados.

Limitación de responsabilidad: usted renuncia a cualquier reclamación que pueda tener contra nosotros por daños consecuentes o especiales, incluyendo la pérdida de beneficios derivada de una orden de pago o transferencia de fondos, a menos que esta renuncia esté prohibida por ley. No nos hacemos responsables de los honorarios de abogados en los que usted pueda incurrir debido a la ejecución errónea de la orden de pago.

Ejecución errónea: si recibimos una orden de pago y, por error, le pagamos más de lo estipulado en la orden, tenemos derecho a reclamarle la cantidad que exceda dicho importe, independientemente de si usted tiene algún derecho a reclamar dicha cantidad al emisor de la orden.

Obligación de informar sobre pagos erróneos o no autorizados: debe ejercer la diligencia debida para determinar que todas las órdenes de pago o modificaciones a las órdenes de pago que aceptemos y que se emitan a su nombre estén autorizadas, sean ejecutables, por el importe correcto, al beneficiario correcto y no presenten ningún otro error. Si detecta (o, con la diligencia debida, debería haber detectado) una orden de pago o una modificación no autorizada, no exigible o ejecutada por error, deberá actuar con el cuidado ordinario para notificarnos los hechos pertinentes. El plazo que tiene para notificarnos dependerá de las circunstancias y de si ha cumplido con los procedimientos de seguridad y las mejores prácticas aplicables, pero dicho plazo no excederá en ningún caso los 14 días a partir del momento en que se le notifique la aceptación o ejecución de la orden de pago o modificación, o que se haya cargado el importe correspondiente a dicha orden o modificación en su cuenta. Si no nos notifica a tiempo, no tendrá derecho a intereses sobre ningún importe reembolsable. Si podemos demostrar que usted incumplió cualquiera de estas obligaciones con respecto a una orden de pago ejecutada por error y que, como resultado de dicho incumplimiento, sufrimos una pérdida, usted será responsable ante nosotros por el importe de esa pérdida, sin que este exceda el importe de su orden de pago.

Objeción al pago: si le enviamos una notificación que identifique de manera razonable una orden de pago emitida a su nombre como remitente, que hayamos aceptado y por la que hayamos recibido el pago, usted no podrá alegar que no tenemos derecho a conservar dicho pago, a menos que nos notifique su objeción dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de nuestra notificación.

TRANSACCIONES ACH INTERNACIONALES: las instituciones financieras están obligadas por ley a examinar o verificar cualquier transacción ACH internacional (IAT) que reciban, cotejándola con la lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC). Esta medida puede, en ocasiones, obligarnos a suspender temporalmente la tramitación de una IAT y afectar, potencialmente, a la liquidación y/o a la disponibilidad de dichos pagos.

PAQUETES BANCARIOS: ofrecemos ciertos paquetes bancarios que requieren que usted abra y mantenga la cuenta corriente correspondiente con depósito directo. También puede optar por utilizar cuentas adicionales para cumplir con los requisitos mínimos o de saldo para el paquete bancario que haya seleccionado. Las cuentas de depósito adicionales del programa estarán sujetas a cargos por mantenimiento y otros cargos por servicios si no se cumplen los requisitos de saldo, salvo que dichas cuentas adicionales se identifiquen expresamente como exentas de cargos. Consulte el Anexo de cargos para obtener más información sobre el paquete de servicios bancarios correspondiente a su cuenta.

AVISO DE INFORMACIÓN NEGATIVA

La ley federal nos exige proporcionar el siguiente aviso a los clientes antes de que se pueda facilitar cualquier "información negativa" a una agencia nacional de informes de crédito al consumidor. La "información negativa" incluye información relativa a falta de pagos, sobregiros o cualquier tipo de incumplimiento. Este aviso no significa que vayamos a reportar información sobre usted, sino únicamente que podremos reportar información sobre aquellos clientes que no cumplan con las obligaciones establecidas en nuestro acuerdo.

Una vez proporcionado este aviso, podremos reportar información negativa adicional sin necesidad de enviar otro aviso.

Podemos comunicar información sobre su cuenta a las agencias de crédito. Los pagos atrasados, los pagos omitidos u otros incumplimientos en su cuenta pueden reflejarse en su informe de crédito.

AVISO SOBRE PRECAUCIONES DEL USUARIO PARA OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS/BUZONES DE DEPÓSITOS NOCTURNOS

Al igual que con todas las transacciones financieras, le pedimos que actúe con discreción al utilizar un cajero automático o un buzón de depósito nocturno. Por su propia seguridad, tenga cuidado. Las siguientes sugerencias pueden resultarle útiles.

1. Prepare sus transacciones con anticipación (por ejemplo, completando un comprobante de depósito) para minimizar el tiempo que pasa en el cajero automático o en el buzón de depósito nocturno.
2. Anote cada transacción en el registro de su cuenta, pero no mientras esté en el cajero automático o en el buzón de depósitos nocturnos. Guarde siempre sus recibos del cajero automático. No los deje en el cajero automático ni en el buzón de depósitos nocturnos, ya que pueden contener información importante de su cuenta.
3. Compare sus registros con los estado de cuentas de cuenta que recibe.
4. No le preste su tarjeta de débito a nadie.
5. Recuerde no dejar su tarjeta en el cajero automático. No deje ningún documento en un buzón de depósito nocturno.
6. Proteja la confidencialidad de su Número de Identificación Personal (PIN). Proteja su tarjeta de débito como si fuera dinero en efectivo. No le diga su PIN a nadie. No proporcione información sobre su tarjeta de débito o PIN a nadie por teléfono. Nunca introduzca su PIN en ningún cajero automático que no parezca auténtico, que haya sido modificado, que tenga un dispositivo sospechoso conectado o que funcione de manera sospechosa. No escriba su PIN donde pueda ser descubierto. Por ejemplo, no guarde su PIN en la cartera o el bolso.
7. Evite que otros le vean introducir su PIN utilizando su cuerpo para taparles la vista.
8. Si pierde su tarjeta de débito o si se la roban, notifíquenoslo de inmediato. Debe consultar las demás divulgaciones que ha recibido sobre transferencias electrónicas de fondos para obtener información adicional sobre qué hacer si su tarjeta se pierde o se la roban.
9. Cuando realice una transacción, preste atención a su entorno. Esté atento a cualquier actividad sospechosa cerca del cajero automático o del buzón de depósito nocturno, especialmente después del anochecer. Por la noche, asegúrese de que las instalaciones (incluidas la zona de estacionamiento y los senderos) estén bien iluminadas. Considere la posibilidad de ir acompañado cuando utilice las instalaciones, especialmente después del anochecer. Si observa algún problema, diríjase a otro cajero automático o buzón de depósito nocturno.
10. No acepte ayuda de nadie que no conozca cuando utilice un cajero automático o un buzón de depósito nocturno.
11. Si observa algo sospechoso o si surge cualquier otro problema después de haber iniciado una transacción en un cajero automático, es recomendable cancelar la transacción, guardar su tarjeta y marcharse. Considere usar otro cajero automático o regresar más tarde.
12. No muestre su dinero en efectivo; guárdelo en su bolsillo tan pronto como se complete la transacción en el cajero automático y cuéntelo más tarde cuando esté a salvo en su auto, casa u otro lugar seguro.
13. Cuando utilice una instalación de autoservicio para vehículos, asegúrese de que todas las puertas del automóvil estén cerradas con llave y de que todas las ventanillas estén completamente cerradas, excepto la del conductor. Mantenga el motor en marcha y permanezca atento a su entorno.
14. Queremos que el cajero automático y el buzón de depósito nocturno sean seguros y cómodos para usted. Por lo tanto, le rogamos que nos informe si tiene conocimiento de algún problema con alguna de las instalaciones. Por ejemplo, infórmenos si alguna luz no funciona o si hay algún daño en las instalaciones. Por favor, informe de inmediato cualquier actividad sospechosa o delito tanto al operador de las instalaciones como a las autoridades policiales locales.

SU CAPACIDAD PARA RETIRAR FONDOS

Esta política se aplica a todas las cuentas de depósito.

Nuestra política consiste en poner a su disposición los fondos de sus depósitos el segundo día hábil siguiente al día en que recibimos su depósito, de los cuales los primeros \$275.00 estarán disponibles el primer día hábil siguiente al día de su depósito. Los depósitos electrónicos directos estarán disponibles el mismo día en que recibamos el depósito. También se podrán aceptar pagos en efectivo, transferencias bancarias y algunos depósitos de cheques específicos antes del segundo día hábil, tal como se detalla a continuación. Una vez que los fondos estén disponibles, podrá retirarlos en efectivo y nosotros los utilizaremos para pagar los cheques que haya emitido.

Recuerde que, incluso después de que hayamos puesto los fondos a su disposición y usted los haya retirado, usted sigue siendo responsable de los cheques que deposite y que nos sean devueltos sin pagar, así como de cualquier otro problema relacionado con su depósito.

Para determinar la disponibilidad de sus depósitos, todos los días son días hábiles, excepto los sábados, domingos y días festivos federales. Si realiza un

depósito en un día hábil en el que estemos abiertos, consideraremos ese día como el día en que realizó el depósito. Sin embargo, si realiza un depósito un sábado, domingo o día festivo federal, consideraremos que el depósito se realizó el siguiente día hábil en que estemos abiertos.

Si realiza un depósito en un cajero automático antes de las 2:00 p.m. (el horario límite puede ser posterior algunos días o en algunas ubicaciones) en un día hábil en el que estemos abiertos, consideraremos ese día como el día de su depósito. Sin embargo, si realiza un depósito en un cajero automático después de las 2:00 p.m. o en un día en que no estemos abiertos, consideraremos que el depósito se realizó el siguiente día hábil en que estemos abiertos.

Disponibilidad el mismo día

Los fondos procedentes de efectivo, transferencias bancarias, depósitos electrónicos directos y cheques girados contra Ives Bank a su nombre estarán disponibles el día en que recibamos el depósito.

Si un originador de ACH le informa que envió una transferencia ACH el mismo día, pondremos los fondos a su disposición sujetos a los requisitos de ACH y a las condiciones anteriores para Nacionales Especialmente Designados. Si podemos liquidar una transacción ACH el mismo día, pondremos los fondos a su disposición de la siguiente manera:

• Horario de liquidación	1:00 p. m. EST	5:00 p. m. EST	6:00 p. m. EST
• Fondos disponibles	1:30 p. m. EST	5:00 p. m. EST	Fin del procesamiento ACH de las transacciones del día

Tenga en cuenta que la recepción de transacciones ACH del mismo día también está sujeta al cumplimiento por parte de la institución financiera originadora de todos los requisitos para transacciones del mismo día, y dicho cumplimiento está fuera de nuestro control.

Los receptores de transacciones ACH deben tener en cuenta que su institución financiera depositaria receptora puede, ocasionalmente, necesitar suspender temporalmente el procesamiento de una transacción para un mayor escrutinio o verificación con respecto a la lista de Nacionales Especialmente Designados, y que esta medida puede afectar la liquidación y/o la disponibilidad.

Disponibilidad al día siguiente

Los fondos provenientes de los siguientes depósitos estarán disponibles el primer día hábil posterior al día de su depósito:

- Cheques girados contra Ives Bank que no sean pagaderos a su nombre.
- Cheques del Tesoro de los Estados Unidos pagaderos a su nombre.

Si realiza el depósito en persona a uno de nuestros empleados, los fondos de los siguientes depósitos también estarán disponibles el primer día hábil posterior al día de su depósito:

- Cheques del gobierno estatal y local que sean pagaderos a su nombre.
- Cheques de caja, certificados y de cajero que sean pagaderos a su nombre.
- Cheques del Banco de la Reserva Federal, cheques del Banco Federal de Préstamos Hipotecarios y giros postales, siempre que estos documentos sean pagaderos a su nombre.

Si no realiza el depósito personalmente ante uno de nuestros empleados (por ejemplo, si lo envía por correo), los fondos de dicho depósito estarán disponibles el segundo día hábil siguiente al día en que recibamos el depósito.

Otros depósitos de cheques están sujetos a disponibilidad al segundo día.

Los primeros \$275.00 provenientes de un depósito de otros cheques estarán disponibles el primer día hábil posterior al día de su depósito. Los fondos restantes estarán disponibles el segundo día hábil siguiente al día de su depósito.

Por ejemplo, si deposita un cheque de \$700.00 un lunes, \$275.00 de ese depósito estarán disponibles el martes. Los \$425.00 restantes estarán disponibles el miércoles.

Si le cambiamos un cheque girado contra otro banco, podríamos retener la disponibilidad de una cantidad equivalente de fondos que ya se encuentren en su cuenta. Esos fondos estarán disponibles en la fecha en que habrían estado disponibles los fondos del cheque que cobramos si usted lo hubiera depositado.

Si aceptamos para depósito un cheque girado contra otro banco, podremos poner los fondos del depósito a su disposición para retiro de inmediato, pero retrasar su disponibilidad para retirar un monto equivalente de los fondos que tenga depositados en otra cuenta con nosotros. Los fondos de la otra cuenta no estarán disponibles para retirar hasta que transcurran los plazos que se describen en otra sección de este aviso para el tipo de cheque que depositó.

PUEDE HABER RETRASOS MÁS PROLONGADOS

Los fondos que deposite mediante cheque podrían sufrir retrasos durante un período más prolongado en las siguientes circunstancias:

Creemos que el cheque que deposita no se pagará.

Deposita cheques por un total superior a \$6,725.00 en un solo día. Vuelve a depositar un cheque que se devolvió sin pagar.

Ha tenido sobregiros en su cuenta repetidamente en los últimos seis meses.

Hay una emergencia, como por ejemplo una falla en los equipos informáticos o de comunicaciones.

Si demoramos la disponibilidad de los fondos para su retiro por cualquiera de estos motivos, se lo notificaremos y le informaremos cuándo estarán disponibles los fondos. Por lo general, estarán disponibles a más tardar el séptimo día hábil después del día de su depósito.

REGLAS ESPECIALES PARA CUENTAS NUEVAS

Si es un cliente nuevo, se aplicarán las siguientes reglas especiales durante los primeros 30 días posteriores a la apertura de la cuenta.

Los fondos procedentes de depósitos electrónicos directos a su cuenta estarán disponibles el mismo día en que recibamos el depósito. Los fondos provenientes de depósitos en efectivo, transferencias bancarias y los primeros \$6,725.00 del total de depósitos de un día en cheques de caja, certificados, de cajero, de viajero y del gobierno local, estatal o federal estarán disponibles el primer día hábil después del día de su depósito, siempre que este cumpla con ciertas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben estar extendidos a su nombre (y es posible que deba utilizar una boleta de depósito especial). El excedente por encima de \$6,725.00 estará disponible el noveno día hábil después del día de su depósito. Si usted no deposita personalmente estos cheques (excepto cheques del Tesoro de los Estados Unidos) con uno de nuestros empleados, los primeros \$6,725.00 no estarán disponibles hasta el segundo día hábil después del día de su depósito.

Los fondos procedentes de los demás depósitos de cheques estarán disponibles el quinto día hábil siguiente al día en que se realizó el depósito.

CHEQUES SUSTITUTOS Y SUS DERECHOS

Creemos que es importante que nuestros clientes sepan que existen cheques sustitutos. El siguiente Aviso de cheques sustitutos proporciona información sobre los cheques sustitutos y sus derechos. Para que pueda reconocer los cheques sustitutos cuando los reciba, incluimos una copia del anverso de un cheque sustituto junto con una explicación de sus componentes.

¿Qué es un cheque sustituto?

Para agilizar el procesamiento de cheques, las leyes federales permiten a los bancos sustituir los cheques originales por "cheques sustitutos". Estos cheques tienen un tamaño similar al de los cheques originales, con una imagen ligeramente reducida del anverso y el reverso del cheque original. En el anverso de un cheque sustituto se indica: "Esta es una copia legal de su cheque. Puede usarlo de la misma manera que usaría el cheque original". Puede usar un cheque sustituto como comprobante de pago al igual que el cheque original.

Es posible que algunos o todos los cheques que reciba de nuestra parte sean cheques sustitutos. Este aviso describe los derechos que usted tiene cuando recibe cheques sustitutos de nuestra parte. Los derechos que se mencionan en este aviso no aplican a los cheques originales ni a los débitos electrónicos en su cuenta. Sin embargo, usted tiene derechos en virtud de otras leyes con respecto a esas transacciones.

¿Cuáles son mis derechos con respecto a los cheques sustitutos?

En determinados casos, la legislación federal establece un procedimiento especial que le permite solicitar un reembolso por las pérdidas que sufra si se contabiliza un cheque sustituto en su cuenta (por ejemplo, si considera que debitamos de su cuenta un importe incorrecto o que debitamos fondos de su cuenta más de una vez por el mismo cheque). Las pérdidas que puede intentar recuperar mediante este procedimiento pueden incluir el monto que se retiró de su cuenta y las comisiones que se cobraron como resultado del retiro (por ejemplo, comisiones por cheques sin fondos).

El importe de su reembolso conforme a este procedimiento está limitado al importe de su pérdida o al importe del cheque sustituto, el que sea menor. También tiene derecho a percibir intereses sobre el importe de su reembolso si su cuenta es una cuenta que genera intereses. Si su pérdida supera el importe del cheque sustituto, es posible que pueda recuperar cantidades adicionales en virtud de otras leyes.

Si usa este procedimiento, podrá recibir hasta \$2,500.00 de su reembolso (más intereses si su cuenta genera intereses) dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de su reclamo y el resto de su reembolso (más intereses si su cuenta genera intereses) a más tardar 45 días calendario después de la recepción de su reclamo.

Podemos revertir el reembolso (incluidos los intereses correspondientes) si posteriormente podemos demostrar que el cheque sustituto se registró correctamente en su cuenta.

¿Cómo puedo solicitar un reembolso?

Si cree que ha sufrido una pérdida relacionada con un cheque sustituto que recibió o que se registró en su cuenta, póngase en contacto con nosotros:

Ives Bank
Operations Dept.
35 West St.
Danbury, CT 06810
844.723.2265

Debe ponerse en contacto con nosotros en un plazo de 40 días calendario a partir de la fecha en que le enviamos por correo (o le entregamos por cualquier otro medio que usted haya aceptado) el cheque sustituto en cuestión o el estado de cuenta que muestre que el cheque sustituto se registró en su cuenta, lo que ocurra más tarde. Ampliaremos este plazo si no pudo presentar su solicitud a tiempo debido a circunstancias extraordinarias.

Su solicitud debe incluir:

- Una descripción del motivo por el que ha sufrido una pérdida (por ejemplo, si cree que la cantidad retirada fue incorrecta).
- Una estimación del importe de su pérdida.
- Una explicación de por qué el cheque sustituto que recibió es insuficiente para confirmar que sufrió una pérdida.
- Una copia del cheque sustituto o la siguiente información que nos ayude a identificarlo: el número de cheque, el importe del cheque, la fecha del cheque y el nombre de la persona a quien usted extendió el cheque.

IMAGEN DE CHEQUE SUSTITUTO

A continuación se muestra una imagen de un cheque sustituto de ejemplo. Los números que aparecen debajo de la imagen se corresponden con los números que figuran en la imagen del cheque sustituto o cerca de ella, y el texto correspondiente explica los distintos componentes de un cheque sustituto.

① Pat Pagador
101 Su Calle
Su Ciudad, EE. UU.

68-4567123

FECHA Oct 28, 2020

4321

MP

Pat Payor

Conce School supplies

00123456789 0123456789 4321

000000147501

PAGAR A LA ORDEN DE ABC Company

One hundred forty-seven and 50/100 DÓLARES

\$ 147.50

Características de seguridad detalladas atrás

Su Institución Financiera
Su Ciudad, EE. UU.

②

③ *051000033*
10/28/2020
3112003355102116

Esta es una COPIA LEGAL de su cheque. Puede usarlo de la misma manera que usaría el cheque original.

④

0025671467874451

⑤

Estos números se corresponden con los números de la imagen del cheque sustituto:

1. En la esquina superior derecha del cheque sustituto aparece una imagen del cheque original.
2. Un cheque sustituto tiene el mismo tamaño que un cheque comercial estándar.
3. La información entre asteriscos se refiere al "banco reconvertidor", es decir, la institución financiera que creó el cheque sustituto.
4. La información entre corchetes (que aparece de lado frente a la imagen del cheque) se refiere al "banco truncador", es decir, la institución financiera que retiró el cheque original del sistema de procesamiento de cheques.
5. La leyenda legal indica: *Esta es una copia legal de su cheque. Puede usarlo de la misma manera que usaría el cheque original.*
6. Las líneas MICR en la parte inferior de la imagen del cheque original y en la parte inferior del cheque sustituto son iguales, excepto por el "4" al principio de la línea MICR en el cheque sustituto, lo que indica que es un cheque sustituto que se está tramitando para su cobro. También es posible que la línea MICR del cheque sustituto comience con un "5" si el instrumento se está devolviendo. El resto de la línea MICR es idéntica a la del cheque original para garantizar que se procese como si fuera el original.

IVESBANK

Visite nuestro sitio web en
IvesBank.com para encontrar
la sucursal más cercana.
844.723.2265



MEMBER
FDIC